



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE:	DAYANA ESPERANZA RUIZ VARGAS
DEMANDADO:	ANDERSON PÉREZ DUQUE
RADICACIÓN:	2022-00955
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ALLEGAR el poder en debida forma, en el sentido de precisar el asunto de manera completa, valga decir, con la mención de las fechas y del lugar para el permiso de salida del país.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) ADECUAR la pretensión del numeral 1°, en el sentido de establecer en forma precisa las fechas de ida y regreso de la menor, en las que pretende se conceda el permiso de salida del país.

TERCERO: ACREDITAR que se agotó el requisito de procedibilidad exigido por el numeral 6°, artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

CUARTO: MODIFICAR el acápite de notificaciones, de tal forma que se incluya la dirección de domicilio o residencia de las partes. Art. 82 # 2 – 10 CGP.

QUINTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a ANDERSON MISHHELL PÉREZ DUQUE, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 57
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA